



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 035 DE 2019

CONTRATO No.:	035 DE 2015
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA – “PURIFICA E.S.P.”
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1, Rep. Legal KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ, C.C. 65.589.168 de Saldaña
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.674.627.150,00), incluidos todos los costos para poder culminar el proyecto en su totalidad
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	REPOSICIÓN DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA “PURIFICA E.S.P.” identificada con Nit.809.004.412-4, representada legalmente por el Doctor JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.201.556, expedida en la Purificación Tolima. Obrando en nombre y representación de la Empresa de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación “PURIFICA E.S.P.” en su condición de Gerente, quien se encuentra facultado para contratar según el Acuerdo de Junta Directiva No.002 de Noviembre 07 de 2018, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación, Tolima. “PURIFICA” E.S.P. para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios y quien en adelante se llamará PURIFICA E.S.P. y de otra parte el CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1, Representante Legal KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.589.168 de Saldaña., en su calidad de Representante Legal, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 al contrato de obra pública No. 035 DE 2019 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) Que con fecha diecinueve (19) de marzo de 2019 entre PURIFICA E.S.P. y el CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1, Representante Legal KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ suscribieron el Contrato de obra Pública a No. 035 de 2019, cuyo objeto es: REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA. 2) Que con fecha veintiuno (21) de marzo de 2019 entre PURIFICA E.S.P. y el CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1, Representante Legal KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ suscribieron OTROSÍ No: 1 al Contrato de obra Pública a No. 035 de 2019, cuyo objeto es: REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA. 3) Que con fecha dos (02) de abril de 2019 el CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1,

UNIDOS POR UNA PURIFICACION MEJOR 2018 - 2019



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

Representado legalmente por KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ, presenta comunicación escrita en la que solicita modificación del Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública 035 de 2019, así “Por medio del presente me permito solicitar la modificación del Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública 035 de 2019, de acuerdo a lo siguiente: 1. De acuerdo a lo allí enunciado **“PARÁGRAFO TERCERO: EL contratista deberá abrir una cuenta bancaria conjunta con el Interventor designado en uno de los Bancos o Corporaciones autorizadas por la Superintendencia, para el manejo de los recursos, al cual deberá tener como nombre el objeto del contrato, y donde la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P. hará los giros correspondientes, cuyos excedentes y rendimientos financieros serán de la empresa”, es importante resaltar que dentro de las funciones financieras del Interventor está la de aprobar el programa de inversión del anticipo así como verificar el buen manejo e inversión del mismo, a nuestro criterio el hecho de que la cuenta sea conjunta y que para poder realizar un pago se tenga que contar con la firma del Interventor es una coadministración. 2. PURIFICA E.S.P., cuenta con una póliza otorgada por el Contratista que garantiza y respalda el buen manejo y correcta utilización del anticipo”. 4) Una vez revisado Jurídicamente el Contrato de Obra Pública No. 035 de 2019 cuyo objeto es: REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA. En su Cláusula Tercera **FORMA DE PAGO “PARÁGRAFO TERCERO: EL contratista deberá abrir una cuenta bancaria conjunta con el Interventor designado en uno de los Bancos o Corporaciones autorizadas por la Superintendencia, para el manejo de los recursos, al cual deberá tener como nombre el objeto del contrato, y donde la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P. hará los giros correspondientes, cuyos excedentes y rendimientos financieros serán de la empresa” y el Contrato de Interventoría No. 034 de 2019 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA en su Cláusula CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Numeral “5) OBLIGACIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Interventoría y el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor: 1) Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto. 2) Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo. La cuenta donde se manejen los recursos del anticipo deberá ser de manejo por parte del contratista en cuenta separada para el proyecto, se deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo a probado por la EMPRESA PURIFICA E. S. P. 3) Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado a la EMPRESA PURIFICA E. S. P.”5) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, con NIT. 901265727-1,****

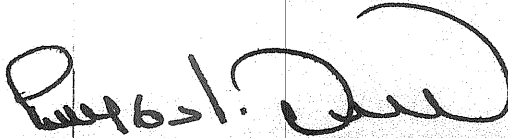
UNIDOS POR UNA PURIFICACION MEJOR 2018 - 2019



813

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA
"PURIFICA" E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

Representado legalmente por KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ y en concordancia con el numeral 4 del presente OTROSI MODIFICATORIO No. 2, PURIFICA E.S.P. considera viable realizar la siguiente modificación del Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública 035 de 2019, así **"PARÁGRAFO TERCERO: EL contratista deberá abrir una cuenta bancaria en uno de los Bancos o Corporaciones autorizadas por la Superintendencia, para el manejo de los recursos y donde la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P. hará los giros correspondientes, cuyos excedentes y rendimientos financieros serán de la empresa, para tal fin el Interventor deberá cumplir con las Obligaciones de Control Presupuestal adquiridas en el Contrato de Interventoría y el Contratista deberá prestar total apoyo al Interventor. Los demás aspectos del contrato principal no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia. Para constancia se firma el presente OTROSI No. 2 por los que en el intervinieron, a los tres (03) días del mes de abril de 2019.**


JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO
Gerente PURIFICA E.S.P.
Contratante


KELY YURANY SERRANO RODRÍGUEZ
Representante Legal del CONSORCIO VILLA
DE LAS PALMAS 2019
Contratista


YUDY MAYORGA ZARTA
Asesora Jurídica PURIFICA" E.S.P.

UNIDOS POR UNA PURIFICACION MEJOR 2018 - 2019